



RESOLUCION No.

0 2 2 0

(Fecha 16 JUN 2017)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE
CONTRATACION DIRECTA"**

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, elegido popularmente y debidamente posesionado para el periodo 2016 – 2019 en uso de las facultades de contratación establecidas en el Art. 315 numeral tercero de la Constitución Nacional, Art. 11 numeral 3 Ley 80 de 1993, Art. 91 literal D numeral 5 ley 136 de 1994, Art. 110 Decreto 111 de 1996 y demás normas afines.

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.
- b) Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
- c) Que a pesar de que en cumplimiento del artículo 11 de la ley 80 de 1993, las facultades para adelantar los procesos contractuales fueron delegadas en los Secretarios de Despacho por medio del Decreto 032 de 2017, para el presente caso el Alcalde ha decidido reasumir la competencia.
- d) Que la ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- e) Que la Administración Municipal tiene la posesión de los locales comerciales recién construidos sobre la infraestructura física del intercambiador vial de la carrera 15 con Avenida Quebrada Seca, inmuebles que no están siendo utilizados ni generando algún beneficio al Municipio, mientras que por el contrario están expuestos al deterioro natural y al causado por terceros.
- f) Que la Empresa de Aseo de Bucaramanga, ha solicitado se le entregue para uso de su sede administrativa y operativa, en calidad de arriendo los locales módulo comercial 1, módulo cultural 1 y módulo cultural 2, ubicados en el parque intercambiador vial avenida quebrada seca con 15, del barrio granada de Bucaramanga.
- g) Que la EMAB propone compensar el valor del canon mensual mediante prestación a favor del municipio de los siguientes servicios, en la zona en donde



0 2 2 0

recolectados, d) mantenimiento y recolección de las cestas de basura; e) lavado de las áreas públicas que conforman el área la plazoleta, del cual se deriva la necesidad de contratar los servicios con una entidad idónea y competente.

- h) Que el Municipio de Bucaramanga con el objeto de cumplir a cabalidad con el plan de desarrollo "Gobierno de las ciudadanas y ciudadanos" y en procura de dar uso adecuado y eficiente a los citados inmuebles, requiere suscribir este tipo de contrato, toda vez que las dos entidades tienen la capacidad legal para suscribirlo, teniendo además relación directa con el objeto de las EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA, entidad que cuenta con la capacidad de ejecutar el contrato.
- i) Que el Municipio requiere los servicios que le ofrece la EMAB, en procura de realizar el mantenimiento del sector y de la obra del intercambiador de la carrera 15 con avenida quebrada seca y el sostenimiento de la recuperación del sector y del espacio público aledaño al intercambiador
- j) Que en atención a los parámetros contenidos en el Decreto 1082 de 2015, es importante expedir el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación.
- k) Que la Secretaría Administrativa ha elaborado los estudios previos de que tratan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y ha verificado las condiciones del mercado inmobiliario de la ciudad.
- l) Que el doctor JOSE MANUEL BARRERA RAMIREZ con C.C. No. 91.226.582 Gerente de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P EMAB, con el NIT 804.006.674-8 se encuentra debidamente facultados para suscribir este tipo de contrato.
- m) Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa para la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB** con NIT 899.999.737-9, para que cumpla con el siguiente objeto: con el fin de otorgar en arrendamiento los locales módulo comercial 1, módulo cultural 1 y módulo cultural 2, ubicados en el parque intercambiador vial avenida quebrada seca con 15, del barrio granada de Bucaramanga, compensando por el valor del canon la prestación de servicios de aseo por parte de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB en la zona en donde se encuentran ubicados los inmuebles dados en arrendamiento, lo cual incluye a) Barrido del área de influencia del intercambiador; b) atención y mantenimiento a la zona verde del sector; c) recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos recolectados, d) mantenimiento y recolección de las cestas de basura; e) lavado de las áreas públicas que conforman el área la plazoleta, del cual se deriva la necesidad de contratar los servicios con una entidad idónea y competente., del cual se deriva la necesidad de contratar los servicios con una entidad idónea y competente.



0 2 2 0

ARTICULO SEGUNDO: Los argumentos en que se sustentan la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida y justificó la celebración de este tipo de contrato en los términos del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO TERCERO: Justificar la selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el artículo precedente con base en la normatividad vigente advirtiéndole que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en la Secretaría Administrativa del Municipio y el Departamento Administrativo de Defensoría de Espacio Público.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución deberá publicarse en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, dentro del plazo establecido, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Bucaramanga, a los

16 JUN 2017

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
C.C. No. 5.561.779
ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proyecto y Revisó: ELKIN ARENAS – Abogado DADEP – Aspectos Jurídicos *Elkin Arenas*

Proyecto y Revisó: JENNIFER MONTES GARCIA – Economista DADEP – Aspectos Técnicos *Jennifer*

Revisó y Aprobó: JORGE HERNANDEZ – Abogado Secretaría Jurídica - Aspectos jurídicos